Radicado: 2020- 00089
Demandante: José Santiago Nemesio Arana Ríos
Demandado: Carlos Alberto Arana Murillo

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Armero Guayabal, Tolima, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte. El veintitrés de septiembre del corriente año, a las 4:00 p.m., venció el término para que la parte demandante corrigiera las deficiencias señaladas[1]. La parte actora no obró de conformidad.

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de septiembre de dos mil veinte

Vencido el plazo para subsanar la demanda de fijación de cuota alimentaria (*sic*) a favor de José Santiago Nemesio Arana Ríos, contra su descendiente Carlos Alberto Arana Murillo (*sic*), dispuesto mediante auto del quince de septiembre de dos mil veinte, y no haber emitido la parte demandante pronunciamiento alguno, según constancia secretarial que antecede, se dispone:

Rechazar la demanda de alimentos (sic) acorde con los parámetros del artículo 90 del Código General del Proceso, y, complementariamente, disponer la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Rechazar la demanda la demanda de fijación de cuota alimentaria (*sic*) a favor de José Santiago Nemesio Arana Ríos, contra su descendiente Carlos Alberto Arana Murillo (*sic*), por lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO. Ordenar la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. Archivar las diligencias previa anotación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE

Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

[1] Estado:

069	16 DE SEPTIEMBRE	2020-00089			

2020- 00089	Verbal Sumario-Alimentos	José Santiago Nemesio Arana Ríos	Carlos Alberto Arana Murillo	Inadmite demanda	15/09/2020	1

Firmado Por:

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL GUAYABAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed25ed17606d1b804ab830ba919cf8b762d52bb6f00cfd5f6acba95f5387de6b
Documento generado en 25/09/2020 01:23:38 p.m.